



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MPH/A

Huaytará, 06 de julio de 2020

VISTO:

El informe N° 132-2020-MPH-GIDUR/JSVT, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 30 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización- Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega, en el sentido que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia obligatoria y cumplimiento obligatoria;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,..."**;

Que, mediante Resolución N° 448-2020-MINSA, que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA y sus modificatorias; se aprueba el Documento Técnico **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"** el cual tiene como finalidad, contribuir con la disminución de riesgo de la COVID -19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el **"Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de Actividades"** cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores. Precisa dicho protocolo, que los mismos son de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...

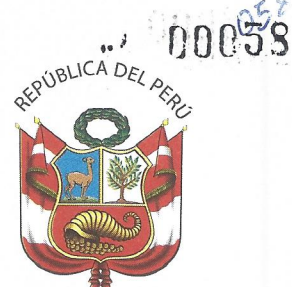


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



la ejecución de la obra de la construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, con la finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19, a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros aspectos, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de dicha disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la referida disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada: **“Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”** y mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE de fecha 05 de junio de 2020, se formaliza la rectificación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. La finalidad de la citada directiva es “Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus Modificatorias”. Siendo que los objetivos y alcance de la misma se encuentran señalados en los puntos II y III de la misma;

Que, contando con protocolos sanitario del sector Vivienda Construcción y Saneamiento, así como con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen normas de carácter general y de aplicación a todas las entidades del sector público e incluso al sector privado, es necesario que la municipalidad Provincial de Huaytará, establezca normas reglamentarias de aplicación específica a la entidad, relacionadas a la incorporación de protocolos de seguridad sanitaria para la prevención del virus COVID-19, y la reactivación en la ejecución de obras, sin distinción de la modalidad de ejecución de las mismas.

Que, mediante Informe N° 132-2020-MPH-GIDUR/JSVT, la gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y Rural, alcanza el proyecto de la Directiva denominada: **“Directiva que**

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY Nº 23934



incorpora protocolos de seguridad sanitaria para la prevención del virus COVID-19 , y la reactivación en la ejecución de obras” cuyos objetivos son i) Establecer los protocolos y definir los lineamientos, normas y principios que regirán la ejecución de obras tanto por administración directa como por las modalidades de contrata y convenio que la Municipalidad Provincial de Huaytará ejecutará; esto con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene en la construcción de obras y de aquellas personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta, ii) Establecer disposiciones generales y específicas para una correcta interpretación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



DECRETA.

ARTICULO 1º: APROBAR la Directiva Nº 001-2020-MPH “DIRECTIVA QUE INCORPORA PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19, Y LA REACTIVACIÓN EN LA EJECUCION DE OBRAS”, que como anexo forma parte del presente decreto;

ARTICULO 2: Dejar sin efecto toda aquella disposición legal de igual o menor rango municipal que se oponga a los dispuesto en el presente decreto;

ARTICULO 3º: ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, gerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO 4º: DISPONER la publicación del presente Decreto y de su anexo en el Portal Institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE UY CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA
Prof. RICARDO TAURICASA FLORES
ALCALDE

